Para los pueblos de oficio quatro años

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

La que le entregó el Vecindador ante Ledesma en pago y cumplim.to de su acopio que cumplió en fin de Junio de este año y por las demas razones que tiene puestas en el Turno que sigue ante dho Sr Superintendente y este despacho se copie y ponga con su Decreto y al original se de testimonio dicho Decreto

Decretaron sus Mes.d que por averse echo ensaio del trigo del posito respecto a los en casos que se an echo a las panaderas y se a reconocido a un Quintal y tres panes y una libra echando en masa dos libras y dos onzas y corresponde vendido a cuatro cuartos cada uno abu Ley y cuatro reales la fanega Decretaron que por ahora se eche por dhas panaderas a cada pan dhas dos libras y dos onzas de masa y se venda a cuatro cuartos cada uno y se cobre por el depositario a quinze y cuatro reales cada fanega asta que se de otro por cedula y lo firmaron sus mes.d

D.n Domingo Sanchez
Lorenzo
D.n Diego Carrillo Polanco
Joseph Mz de Aguilar
Cristobal Sanchez
D.n Fran.co Marq.z Almaro

Ante mi
Alonso Manuel Cardeno Curado